

FOLLETO

OICVM regido por la Directiva Europea 2009/65/CE

LAZARD DIVIDEND

FCP

Este OICVM está gestionado por LAZARD FRERES GESTION SAS

I - CARACTERÍSTICAS GENERALES

FORMA DEL IIC

Denominación	Lazard Dividend
Forma jurídica	Fonds Commun de Placement
Fecha de creación - duración	Esta IIC se creó el 01/04/2008 por un periodo de duración de 99 años.

)

Síntesis de la oferta de gestión

Código ISIN	Asignación de importes distribuibles		Divisa de denominación	Suscriptores interesados	Mínimo de la 1a suscripción	VL inicial
	Asignación de los ingresos netos	Asignación de las plusvalías netas realizadas				
Participación C FR0010586024	Capitalización	Capitalización	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	200 EUR
Participación D FR0010588327	Distribución	Capitalización y/o Distribución y/o Traslado a cuenta nueva	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	200 EUR
Participación RC FR0013135555	Capitalización	Capitalización	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	200 EUR
Participación RD FR0012413219	Distribución	Capitalización y/o Distribución y/o Traslado a cuenta nueva	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	200 EUR

Lugar y modo de obtención de información sobre la IIC :

El resto de información práctica sobre este producto, en particular los precios más recientes de las participaciones, el folleto, los informes anuales y periódicos más recientes, la composición del patrimonio y las normas de LAZARD FRERES GESTION SAS en

materia de ejercicio de los derechos de voto, así como el informe sobre dicho ejercicio, pueden obtenerse en un plazo de ocho días hábiles solicitándolos por escrito a:

LAZARD FRERES GESTION SAS

25, rue de Courcelles 75008 Paris France

El folleto simplificado está disponible en el sitio web es.lazardfreresgestion.com.

Contacto:

Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h

Tél. +33 (0)1 44 13 01 79

Este departamento facilitará explicaciones adicionales si fuera necesario.

II - AGENTES

Sociedad gestora	LAZARD FRERES GESTION SAS 25, rue de Courcelles – 75008 Paris Sociedad gestora de derecho francés autorizada por la AMF n° GP 04 0000 68 del 28.12.2004
Depositorio y custodio	LAZARD FRERES BANQUE 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris Entidad financiera de derecho francés autorizada por el C.E.C.E.I con el n° 30748. Las funciones de depositario, tal como se definen en la normativa aplicable, engloban los cometidos de custodia de activos, control de la legalidad de las decisiones de la sociedad de gestión y seguimiento del flujo de tesorería del OICVM. <u>Delegados:</u> La descripción de las funciones de depósito delegadas, la lista de delegados y subdelegados de Lazard Frères Banque y la información relativa a los conflictos de interés que puedan resultar de estas delegaciones están disponibles en el sitio web de Lazard Frères Banque: http://lazardfreresbanque.fr Se pondrá a disposición de los inversores información actualizada, previa solicitud. El depositario es independiente de la sociedad de gestión.
Mantenimiento del registro de participaciones por delegación de la sociedad de gestión	CACEIS BANK 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Sociedad anónima con consejo de administración Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005.
Centralización de las órdenes de suscripción y reembolso por delegación de la sociedad de gestión	CACEIS BANK 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Por delegación de la sociedad gestora, se confía a CACEIS Bank la tarea de gestionar el pasivo de la IIC y, como tal, garantiza la centralización y el procesamiento de las órdenes de suscripción y reembolso de las participaciones de la IIC. Co-centralización: LAZARD FRERES BANQUE 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia
Delegación de gestión contable	CACEIS FUND ADMINISTRATION 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Adresse postale : 12, place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge Cedex
Auditor titular	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDIT 63 rue de Villiers - 92200 Neuilly-sur-Seine

	Firmante - Mme Raphaëlle Alezra Cabessa
Distribuidor	LAZARD FRERES GESTION SAS 25, rue de Courcelles – 75008 Paris
Consejero (si aplicable)	NA
Delegación de gestión financiera (si aplicable)	NA

III - MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Características

Características de las participaciones	
Participación C	FR0010586024
Participación D	FR0010588327
Participación RC	FR0013135555
Participación RD	FR0012413219
Índole de los derechos aferentes a las participaciones de la IIC	Cada portador de participaciones dispone de un derecho de propiedad sobre los activos de la IIC proporcional al número de participaciones que detenta.
Derecho de voto	Las participaciones de la IIC no confieren derecho de voto; las decisiones las toma la sociedad gestora.
Forma de las participaciones	Al portador o nominativa administrada, a elección del tenedor. La IIC está amidata en Euroclear France.
Participación dividida en décimos o participación entera	Las participaciones de la IIC pueden suscribirse y/o reembolsarse en número entero o se pueden dividir (véanse detalles en la sección 14. Características de las participaciones).
Fecha de cierre del ejercicio	Última valoración del mes de junio.
Fecha de cierre del primer ejercicio	Última valoración del mes de junio 2009.
Régimen fiscal	El régimen fiscal aplicable a las ganancias o pérdidas de capital latentes o realizadas por la IIC depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del inversor, y/o de la jurisdicción donde está invertido la IIC. Si el inversor no está seguro de su situación fiscal, debe ponerse en contacto con un asesor o un profesional.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Fondo de Fondos	Ninguna
Clasificación	Renta variable de países de la zona euro

Objetivo de gestión	Participación C, Participación D, Participación RC, Participación RD	El objetivo de gestión consiste en alcanzar en un periodo de inversión recomendado 5 años una rentabilidad neta de gastos superior a la del siguiente índice: Eurostoxx. El índice está expresado en EUR. Se reinvierten los dividendos o cupones netos.
Indicador de referencia	Participación C, Participación D, Participación RC, Participación RD	Eurostoxx El índice Eurostoxx, expresado en euros, está compuesto por las principales empresas cotizadas de la zona euro, ponderadas en función de la capitalización bursátil. Los datos están disponibles en el sitio web: www.stoxx.com Código Bloomberg: SXXT Index
Universo de inversión ASG de referencia	Universo de renta variable de la zona euro ofrecido por nuestros socios en materia ASG	

1. Estrategias aplicadas

La estrategia de gestión es discrecional, y utiliza el principio de diversificación de las exposiciones mediante una gestión dinámica de la cartera en función de las previsiones económicas, financieras y bursátiles.

La estrategia se basa en la exposición a las acciones de todos los tamaños de capitalizaciones que presenten una o varias de las características siguientes:

- La capacidad de generar flujos de exposición positivos después de la inversión
- Una estructura de balance con poco o ningún endeudamiento, o una situación de tesorería neta positiva
- Una distribución significativa de su resultado, o la capacidad de hacerlo.
- La oportunidad de ceder activos y de devolver el producto de la cesión a los accionistas
- Una rentabilidad media ponderada de las empresas del Fondo por encima de la media de las sociedades cotizadas de la zona euro
- Una política activa de reembolso de títulos
- Una política de dividendos sostenible y, preferiblemente, capacidad de incrementarlos

La aplicación de esta estrategia se basa por lo tanto en:

- La identificación de esas empresas
- La comprobación de su funcionamiento: diagnóstico financiero, fundamento estratégico
- La selección de títulos de dichas empresas
- La construcción de una cartera principalmente dentro de la zona euro, sin límites geográficos ni sectoriales.

La búsqueda de la mejor combinación entre rentabilidad económica y cotización de la empresa podría dar lugar a fuertes divergencias entre la rentabilidad del Fondo, su composición sectorial y/o geográfica, y las de la clase de activos subyacente principal, a saber la renta variable de la zona euro.

Criterios extrafinancieros

La IIC está sujeta al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 denominado «Reglamento de Divulgación»

Toda la información ESG puede encontrarse en el apéndice de este folleto.

La consideración de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) influye en el análisis de las empresas en cartera, pero sin constituir un factor determinante para la toma de decisiones.

Análisis de las inversiones directas en acciones

El análisis ASG de los títulos mantenidos directamente se basa en un modelo propio basado en una matriz ASG interna.

A partir de los distintos datos facilitados por nuestros socios ASG (agencias de análisis extrafinanciero, proveedores externos, etc.), de los informes anuales de las empresas y del diálogo directo con estas, los analistas responsables del seguimiento de cada valor establecen una nota ASG interna. Esta nota se obtiene a partir de un enfoque tanto cuantitativo (intensidad energética, tasa de rotación del personal, tasa de independencia del consejo, etc.) como cualitativo (solidez de la política medioambiental, estrategia en materia de empleo, competencia de los administradores, etc.). Tiene en cuenta los riesgos que pueden afectar a la sostenibilidad de las empresas o «Sustainability Risks» (riesgos reglamentarios y físicos, riesgo de reputación debido, entre otros factores, al seguimiento de controversias), así como las principales incidencias adversas de las empresas en materia de sostenibilidad o «Principal Adverse Impacts» (emisiones de carbono, consumo de energía, consumo de agua, generación de residuos), es decir, cualquier acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como:

- 1) una disminución de los ingresos;
- 2) costes más elevados;
- 3) daños o depreciación del valor de los activos;
- 4) coste del capital más elevado; y
- 5) multas o riesgos reglamentarios.

Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

Condiciones que permiten adoptar una comunicación reducida sobre la consideración de criterios extrafinancieros:

El porcentaje de análisis extrafinanciero de las inversiones de la IIC es, en función de las categorías de inversión de la IIC, superior al:

- 90% del patrimonio para las acciones emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «desarrollados», los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación de grado de inversión, la deuda soberana emitida por países desarrollados;
- 75% del patrimonio para las acciones emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «emergentes», las acciones emitidas por empresas de pequeña y mediana capitalización, los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación «high yield», y la deuda soberana emitida por países «emergentes».

En caso de inversión en varias categorías, los porcentajes mencionados se aplicarán por transparencia a cada categoría.

Los analistas-gestores se aseguran de mantener una calificación media ponderada de los factores A, S y G superior a la media del universo de referencia utilizando el referencial de calificación extrafinanciera de nuestros proveedores de servicios ASG.

Reglamento (UE) 2020/852, denominado Reglamento de «taxonomía»

La Taxonomía de la Unión Europea tiene por objeto identificar las actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Taxonomía identifica estas actividades en función de su contribución a seis grandes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático,
- Adaptación al cambio climático,
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos,
- Transición hacia una economía circular (residuos, prevención y reciclaje),
- Prevención y control de la contaminación,
- Protección de los ecosistemas sanos.

Para que se considere sostenible, una actividad económica debe demostrar que contribuye sustancialmente a la consecución de uno

de los 6 objetivos, sin causar un perjuicio significativo a alguno de los otros cinco (principio denominado DNSH, «Do No Significant Harm»). Para que una actividad se considere en línea con la Taxonomía europea, también debe respetar los derechos humanos y sociales garantizados por el derecho internacional.

El principio de «no causar ningún perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes a un producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El porcentaje mínimo de conformidad con la Taxonomía de la Unión Europea es del 0%.

2. Activos (excluidos los derivados integrados)

Renta variable:

La cartera del Fondo mantiene permanentemente una exposición mínima al mercado de renta variable del 90% de su patrimonio, y un mínimo del 75% de dicha porción en los mercados de renta variable de la zona euro.

Instrumentos de deuda e instrumentos del mercado monetario:

- Obligaciones, hasta un máximo del 10% de su patrimonio.
- Instrumentos de deuda negociables franceses y extranjeros de cualquier calificación (principalmente Bonos del Tesoro franceses y pagarés del estado francés) hasta un máximo del 10% de su patrimonio.

IIC:

IIC monetarias y monetarias a corto plazo de derecho francés, hasta un máximo del 10% de su patrimonio.

Sólo se invierte en IIC que a su vez invierten menos del 10% de su patrimonio en otros Fondos.

La sociedad gestora gestiona todos esos Fondos.

3. Instrumentos derivados

• Índole de los mercados de intervención:

- ☒ regulados
- ☒ organizados
- ☒ de contratación directa

• Riesgos en los que desea intervenir el gestor:

- ☒ renta variable
- ☐ tipos
- ☐ cambio
- ☐ crédito
- ☐ otros riesgos

• Índole de las intervenciones, entendiéndose que todas las operaciones se deben limitar a la realización del objetivo de gestión:

- ☒ cobertura
- ☐ exposición
- ☐ arbitraje
- ☐ otra índole

• Índole de los instrumentos utilizados:

- ☒ futuros:
 - ☒ sobre acciones e índices de renta variable

- ☐ sobre tipos
- ☐ de cambio
- ☐ otros
- ☒ opciones:
 - ☒ sobre acciones e índices de renta variable
 - ☐ sobre tipos
 - ☐ de cambio
 - ☐ otros
- ☐ swaps:
 - ☐ swaps de acciones
 - ☐ swaps de tipos
 - ☐ swaps de cambio
 - ☐ performance swaps
- ☐ cambio a plazo
- ☐ derivados de crédito
- ☐ otros
- Estrategia de utilización de los derivados para alcanzar el objetivo de gestión:
 - ☒ cobertura parcial o general de la cartera
 - ☐ reconstitución de una exposición sintética a activos, a riesgos
 - ☐ ampliación de la exposición al mercado
 - ☐ máximo autorizado y deseado
 - ☐ otra estrategia

4. Títulos que incluyen derivados

El gestor podrá invertir en cualquier título que incluya derivados permitidos por el programa de actividad de la sociedad gestora, y concretamente en warrants, bonos o derechos de suscripción.

En este marco, el gestor podrá tomar posiciones con objeto de cubrir y/o de exponer la cartera a sectores de actividad, zonas geográficas, acciones (de todo tipo de capitalizaciones), títulos y valores mobiliarios similares con el fin de realizar el objetivo de gestión.

El importe de las inversiones en títulos que incorporan derivados no podrá sobrepasar el 10% del patrimonio neto.

5. Depósitos

Puede recurrirse a operaciones de depósito en la gestión de la IIC con un límite del 10% del patrimonio.

6. Empréstitos monetarios

La IIC puede recurrir a empréstitos de dinero para su funcionamiento con un límite del 10 % de su patrimonio, a fines de satisfacer a una necesidad puntual de liquidez.

7. Operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos

8. Información sobre las garantías financieras

En el marco de operaciones en instrumentos derivados extrabursátiles, y conforme a la posición de la AMF 2013-06, la IIC podrá recibir valores a título de garantía (tales como, concretamente, bonos o títulos emitidos o garantizados por un Estado o emitidos por instituciones financieras internacionales, y bonos o títulos emitidos por emisores privados de alta calidad), así como efectivo. Las garantías recibidas en efectivo se reinvierten conforme a las reglas aplicables. Todos estos activos deben ser de emisores de alta calidad, líquidos, poco volátiles, diversificados y no ser de una entidad de la contraparte o de su grupo. Podrá aplicarse un descuento a la garantía recibida, teniendo en cuenta en particular la calidad crediticia y la volatilidad del precio de los valores.

9. Perfil de riesgo

Aviso

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Dichos instrumentos estarán expuestos a las evoluciones e incertidumbres de los mercados.

- **Riesgo de pérdida de capital**

La IIC no ofrece ningún tipo de garantía ni protección del capital. Por consiguiente, es posible que este no se recupere en su totalidad en el momento de su reembolso.

- **Riesgo asociado a la gestión discrecional**

La gestión discrecional se basa en la anticipación sobre cómo evolucionarán los mercados. La rentabilidad de la IIC depende tanto de la selección de los títulos e IIC elegidos por el gestor como de sus decisiones de asignación. Por consiguiente, existe el riesgo de que el gestor no elija los valores con los mejores resultados y que la asignación efectuada no sea la óptima.

- **Riesgo de renta variable**

La variación del precio de las acciones puede tener una incidencia negativa en el valor liquidativo de la IIC. En periodos de baja del mercado de renta variable, el valor liquidativo de la IIC podrá disminuir.

- **Riesgo asociado a la capitalización**

Para los valores de pequeña y mediana capitalización, el volumen de los títulos cotizados en bolsa es reducido, por lo que los movimientos a la baja de los mercados pueden ser más marcados que en el caso de los valores de alta capitalización. El valor liquidativo de la IIC puede experimentar unas caídas rápidas y fuertes.

- **Riesgo de liquidez**

Representa el riesgo de que un mercado financiero, si los volúmenes de negociación son reducidos o en caso de tensión en los mercados, no pueda absorber el volumen de las transacciones. Estos desajustes del mercado pueden afectar las condiciones de precios o los plazos a los que la IIC pueda liquidar, iniciar o modificar posiciones y, por consiguiente, conllevar una reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de contraparte**

Se trata del riesgo derivado de la utilización de instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles. Estas operaciones, concluidas con una o varias contrapartes, pueden exponer a la IIC a un riesgo de incumplimiento por parte de una de estas contrapartes, que podrá comportar un impago y provocar una reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de tipos**

Se trata del riesgo de depreciación de los instrumentos de renta fija debido a las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo se mide por la sensibilidad. Por ejemplo, el precio de un bono suele variar en el sentido inverso al de los tipos de interés. En periodos de subida (en caso de sensibilidad positiva) o de bajada (en caso de sensibilidad negativa) de los tipos de interés, el valor liquidativo podrá disminuir.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito corresponde a un deterioro de la calidad crediticia o al incumplimiento de un emisor privado o público. La exposición a los emisores en los que invierte la IIC, ya sea directamente o a través de otras IIC, puede comportar una reducción del valor liquidativo. En caso de exposición a títulos de deuda no calificados o pertenecientes a la categoría «especulativa/high yield», existe un riesgo de crédito importante que puede conllevar una reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de modelo**

El rendimiento de la IIC depende en parte de la utilización de modelos internos utilizados como herramienta de ayuda a la toma de decisiones. Es posible que la utilización de estos modelos no permita una gestión óptima de la IIC y comporte una disminución del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de cambio (a título accesorio)**

La IIC puede invertir en valores e IIC autorizados a su vez a adquirir valores denominados en divisas distintas de la divisa de referencia. El valor de esos activos puede bajar si los tipos de cambio varían, lo que puede conllevar una reducción del valor liquidativo de la IIC. En el caso de participaciones (o acciones) cubiertas denominadas en una divisa distinta de la de referencia, el riesgo de cambio es residual debido a la cobertura sistemática, lo que puede comportar una diferencia de rentabilidad entre las diferentes participaciones (o acciones).

- **Riesgo de sostenibilidad**

Cualquier acontecimiento o situación en el ámbito medioambiental, social o de la gobernanza que, de producirse, pueda tener un impacto negativo real o potencial sobre el valor de la inversión. Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como: 1) una disminución de los ingresos; 2) costes más elevados; 3) daños o depreciación del valor de los activos; 4) coste del capital más elevado; y 5) multas o riesgos reglamentarios. Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

- **Riesgo asociado a las inversiones ASG y límites metodológicos**

Los criterios extrafinancieros pueden integrarse en el proceso de inversión mediante datos facilitados por proveedores externos o directamente por nuestros analistas, en particular en nuestra tabla de análisis propia ASG. Los datos pueden ser incompletos o inexactos debido a la falta de normas internacionales o de verificación sistemática por terceros. Puede ser difícil comparar datos, ya que los emisores no publican necesariamente los mismos indicadores. La falta de disponibilidad de datos también puede obligar a la sociedad gestora a no incluir a un emisor en la cartera. Por consiguiente, la sociedad gestora puede excluir valores de determinados emisores por razones extrafinancieras, independientemente de las oportunidades de mercado.

10. Garantía o protección

Ninguna

11. Suscriptores interesados y perfil del inversor tipo

Todos los suscriptores que busquen una exposición al riesgo de renta variable.

Se recomienda encarecidamente a los inversores que diversifiquen suficientemente sus inversiones a fin de no quedar expuestos únicamente a los riesgos de esta IIC.

Información relativa a los inversores rusos y bielorrusos

Habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento UE n° 833/2014 modificado por el Reglamento UE n° 2022/328 y en el Reglamento CE n° 765/2006 modificado por el Reglamento (UE) n° 2022/398, queda prohibida la suscripción de participaciones o acciones de esta IIC a cualquier nacional ruso o bielorruso, a cualquier persona física residente en Rusia o en Bielorrusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia o Bielorrusia. Esta prohibición no se aplica a los nacionales de un Estado miembro ni a las personas físicas que dispongan de un permiso de residencia temporal o permanente en un Estado miembro de la Unión Europea. Esta prohibición seguirá siendo aplicable mientras el Reglamento esté en vigor.

Información relativa a los inversores estadounidenses:

La IIC no está registrada como vehículo de inversión en los Estados Unidos y sus acciones no se han registrado, ni se registrarán, en

el sentido de la Ley de Valores (Securities Act) estadounidense de 1933, por lo que no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos a Restricted Persons, según se definen a continuación.

Las Restricted Persons corresponden a: (i) cualquier persona o entidad situada en el territorio de los Estados Unidos (incluidos los residentes estadounidenses); (ii) cualquier sociedad u otra entidad sujeta a la legislación federal o estatal de los Estados Unidos; (iii) personal militar de los Estados Unidos o cualquier otro empleado vinculado a un departamento o agencia del gobierno estadounidense situado fuera del territorio de los Estados Unidos, o (iv) cualquier otra persona considerada como una U.S. Person en el sentido del Reglamento S (Regulation S) con arreglo a la Securities Act de 1933, en su versión modificada.

FATCA:

De conformidad con las disposiciones de la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, «FATCA») aplicables a partir del 1 de julio de 2014, si la IIC invierte directa o indirectamente en activos estadounidenses, los capitales y rendimientos derivados de dichas inversiones podrán estar sujetos a una retención en la fuente del 30%.

Para evitar el pago de dicha retención, Francia y los Estados Unidos han firmado un acuerdo intergubernamental con arreglo al cual las instituciones financieras no estadounidenses (foreign financial institutions) se comprometen a establecer un procedimiento de identificación de los inversores directos o indirectos que tengan la condición de contribuyentes estadounidenses y a transmitir determinada información acerca de dichos inversores a la administración tributaria francesa, que la comunicará a su vez a la autoridad tributaria estadounidense (Internal Revenue Service).

La IIC, en calidad de foreign financial institution, se compromete a respetar la FATCA y a tomar todas las medidas derivadas del mencionado acuerdo intergubernamental.

El importe razonable a invertir en esta IIC depende de la situación personal del inversor. Para determinarlo, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y el horizonte de inversión recomendado, así como su capacidad para asumir riesgos o, al contrario, su deseo de priorizar una inversión prudente.

Esta IIC puede no ser adecuada para inversores que prevean retirar su inversión en un plazo de 5 años.

12. Modalidades de aplicación de los importes distribuibles

Los importes de reparto se componen de:

- 1) Los ingresos netos más el remanente, más o menos el saldo de compensación de los ingresos. Los ingresos netos del ejercicio son iguales al importe de los intereses, atrasos, dividendos, primas y recompensas, remuneraciones y todos los productos relacionados con los títulos en cartera de la IIC, más el producto de los importes disponibles temporalmente, menos los gastos de gestión y los gastos de empréstito.
- 2) Las plusvalías materializadas, después de gastos, menos las minusvalías materializadas, después de gastos, registradas durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma naturaleza registradas en los ejercicios anteriores que no se hayan repartido o capitalizado, menos o más la cuenta de regularización de plusvalías.

Las cantidades indicadas en los apartados 1) y 2) podrán distribuirse total o parcialmente con independencia la una de la otra.

Participación	
C , RC	Los importes de reparto se capitalizan en su totalidad, a excepción de los importes que están sujetos a reparto obligatorio por ley.
D , RD	El resultado neto se reparte en su totalidad y la asignación de las plusvalías netas materializadas se decide cada año por la Sociedad Gestora, la cual podrá repartir dividendos a cuenta.

13. Frecuencia de distribución

El dividendo se distribuye entre los detentores de participaciones D y RD una vez al año. Podrán distribuirse anticipos.

14. Características de las acciones (divisas de denominación, fraccionamiento, etc....)

Participación	Divisa de denominación
C, D, RC, RD	EUR

Participación	Fraccionamiento
C, D, RC, RD	En milésimas

15. Modalidades de suscripción y reembolso aplicables a las acciones

Las solicitudes de suscripción y reembolso se aceptan en importes y/o participaciones.

Fecha y periodicidad del valor liquidativo

El valor liquidativo se calcula a diario, excepto los sábados y domingos y los días festivos legales de cualquiera de los países siguientes: Francia.

La valor liquidativo no se calcula los días de cierre de una de las siguientes bolsas: París,.

Lugar y condiciones de comunicación del valor liquidativo: el valor liquidativo se publica con frecuencia diario en Internet es.lazardfreresgestion.com y se expone en los locales de LAZARD FRERES GESTION SAS.

Dirección de las instituciones designadas para recibir suscripciones y reembolsos

CACEIS BANK - 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005.

Se señala a los inversores que para las órdenes transmitidas a comercializadores distintos de la entidad arriba indicada deben tener en cuenta que la hora límite de centralización de órdenes se aplica a dichos comercializadores con la entidad arriba indicada. En consecuencia, estos comercializadores podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la arriba indicada, para tener en cuenta su plazo de transmisión de órdenes a la entidad arriba indicada.

LAZARD FRERES BANQUE - 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris

Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia

Las órdenes se cursarán según el cuadro que figura a continuación

D hábil	Día de establecimiento del vl (d)	D+1 hábil	D+2 hábiles	D+2 hábiles
Recepción diaria de las órdenes y centralización diario antes de las 11:00 h (hora de París) de las órdenes de reembolso	Ejecución de la orden como máximo en d	Publicación del valor liquidativo	Pago de las suscripciones	Pago de los reembolsos

Efecto fiscal del paso de una inversión en participaciones “C” a una inversión en participaciones “D” y viceversa:

El canje de las de una categoría por participaciones de otra categoría se lleva a cabo mediante:

- el reembolso de las participaciones de la categoría detentada. Desde el punto de vista fiscal y contable, se trata de una cesión de títulos;
- la suscripción de participaciones de la categoría elegida.

Se autorizan las suscripciones que vayan precedidas de reembolsos realizados el mismo día, por el mismo número de participaciones, el mismo valor liquidativo y el mismo accionista.

Mecanismo de ampliación de los plazos de preaviso:

En circunstancias excepcionales, la sociedad de gestión se reserva el derecho de ampliar el plazo de preaviso entre la recepción de las órdenes de reembolso y su tramitación, entendiéndose que los plazos tras la ampliación no podrán superar los previstos en el Reglamento general de la Autoridad de los Mercados Financieros de Francia (AMF).

La sociedad de gestión podrá revocar en cualquier momento su decisión de ampliar los plazos de preaviso.

Dispositivo de limitación de los reembolsos («Gates»):

La sociedad gestora podrá aplicar el dispositivo denominado de «Gates» que permita distribuir las solicitudes de reembolso de los inversores de la IIC en varios valores liquidativos si superan un umbral preciso, cuando lo requieran circunstancias excepcionales y el interés de los inversores o del público.

Descripción del método:

La sociedad gestora puede decidir no ejecutar todos los reembolsos en un mismo valor liquidativo, cuando se alcance el umbral elegido objetivamente preestablecido para un valor liquidativo. Para determinar el nivel de este umbral, la sociedad gestora tiene en cuenta la periodicidad de cálculo del valor liquidativo de la IIC, la orientación de gestión del compartimento y la liquidez de los activos en la cartera.

Para la IIC, la sociedad gestora puede aplicar el límite máximo de los reembolsos cuando se alcance el umbral del 5% del patrimonio. Dado que el compartimento dispone de varias categorías de acciones, el umbral de activación será idéntico para todas las categorías de acciones del compartimento. El umbral del 5% se aplica a los reembolsos centralizados para todo el activo de la IIC y no de forma específica según las categorías de acciones del compartimento.

El umbral de activación de los Gates corresponde a la relación entre:

- la diferencia constatada, en la misma fecha de centralización, entre el número de acciones del compartimento cuyo reembolso se solicita o el importe total de dichos reembolsos, y el número de acciones del compartimento cuya suscripción se solicita o el importe total de dichas suscripciones; y
- el patrimonio del Compartimento o el número total de acciones del compartimento.

Si las solicitudes de reembolso superan el umbral de activación de los «Gates», la IIC puede no obstante decidir satisfacer las solicitudes de reembolso por encima del límite máximo previsto, y ejecutar así parcial o totalmente las órdenes que pudieran bloquearse.

A modo de ejemplo, si las solicitudes totales de reembolso de participaciones representan el 10% del patrimonio de la IIC mientras que el umbral de activación se fija en el 5% del patrimonio, la IIC puede decidir satisfacer las solicitudes de reembolso hasta el 8% del patrimonio (y por tanto ejecutar el 80 % de las solicitudes de reembolso).

La duración máxima de aplicación del dispositivo de limitación de los reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 1 mes.

Modalidades de información de los partícipes:

En caso de activación del mecanismo de Gates, los inversores de la IIC serán informados por cualquier medio desde el sitio web es.lazardfreresgestion.com.

Los inversores de la IIC cuyas órdenes de reembolso no se hayan ejecutado, serán informados, en particular con la mayor brevedad.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:

Durante el periodo de aplicación del mecanismo de «Gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes de la IIC que hayan solicitado un reembolso sobre un mismo valor liquidativo. Las órdenes de reembolso aplazadas de este modo no tendrán prioridad sobre solicitudes de reembolso posteriores. Las órdenes de reembolso no ejecutadas y automáticamente prorrogadas no podrán ser objeto de revocación por parte de los partícipes del Compartimento.

Supuesto de exención del mecanismo de «Gates»:

Las operaciones de suscripción y reembolso, por un mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para un mismo inversor o beneficiario efectivo (denominadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a los «Gates». Esta exclusión también se aplica a la conversión de una categoría de participaciones en otra categoría de participaciones, sobre el mismo valor liquidativo, por un mismo importe y para un mismo inversor o beneficiario efectivo.

16. Comisiones y gastos

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción pagado por el inversor o reducen el precio de reembolso. Las comisiones percibidas por la IIC se destinan a sufragar los gastos en que incurre la misma por la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no percibidas por la IIC revierten en la sociedad de gestión, el comercializador, etc.

Gastos a cargo del inversor detraídos en las suscripciones y reembolsos	Base	Participación	Porcentaje/importe (máximo impuestos incl.)
Comisión de suscripción no percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	C, D, RC, RD	4,0%
Comisión de suscripción percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	C, D, RC, RD	0,0%
Comisión de reembolso no percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	C, D, RC, RD	0,0%
Comisión de reembolso percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	C, D, RC, RD	0,0%

Gastos facturados a la IIC	Base	Participación	Porcentaje/importe (máximo impuestos incl.)
Gastos de gestión financiera	Patrimonio neto	C	0,95%
		D	0,95%
		RC	1,90%
		RD	1,90%
Gastos de funcionamiento y otros servicios	Patrimonio neto	Aplicable a todas las participaciones	0,17%
Gastos indirectos (comisiones y gastos de gestión)	N.A	Aplicable a todas las participaciones	Ninguna
Comisión de rentabilidad	Patrimonio neto	C, D, RC, RD	Ninguna

Únicamente se excluyen de los cuatro bloques de gastos indicados en la tabla anterior las contribuciones debidas por la gestión de la IIC en aplicación del punto (d) del apartado 4.º de la sección II del artículo L. 621-5-3 del Código Monetario y Financiero francés, así como los eventuales honorarios jurídicos extraordinarios derivados del cobro de créditos.

En caso de que la sociedad de gestión haya celebrado un acuerdo de comercialización de la IIC, una parte de los gastos de gestión financiera podrá retroceder a la entidad comercializadora de la IIC.

Estas comisiones se calculan como porcentaje de los gastos de gestión financiera de la clase de participación o acción en cuestión.

Los gastos de funcionamiento y otros servicios incluyen:

- Gastos y costes de registro y cotización
- Gastos y costes de información a clientes y distribuidores (incluidos, en particular, los costes relativos a la elaboración y distribución de documentación e informes reglamentarios, y los costes relativos a la comunicación de información reglamentaria a los distribuidores, etc.)
- Gastos y costes de datos
- Honorarios del auditor reglamentario
- Gastos del depositario y contables

- Gastos relacionados con la delegación de la gestión administrativa y contable
- Gastos de auditoría, honorarios relacionados con la fiscalidad (incluidos abogados y expertos externos, recuperación de retenciones fiscales por cuenta del fondo, agente fiscal local, etc.) y honorarios y costes legales específicos de la IIC
- Gastos y costes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y la presentación de informes al regulador (incluidos, en particular, los gastos relacionados con la presentación de informes, las cuotas de asociaciones profesionales obligatorias, los costes operativos de supervisión de la superación de umbrales, los costes de ejecución de las políticas de voto en las juntas generales, etc.)
- Gastos y costes operativos
- Gastos y costes relacionados con el conocimiento del cliente

Estos gastos y costes pueden aplicarse o no, de forma total o parcial, dependiendo de las características de la IIC y/o de la clase de participaciones o acciones en cuestión.

Estos gastos de funcionamiento y otros servicios se deducen a un tipo global del 0,17%.

Dicho tipo global podrá deducirse incluso si los gastos reales de funcionamiento y otros servicios fueran inferiores a él. Por el contrario, si los gastos reales de funcionamiento y otros servicios fueran superiores a dicho porcentaje, la diferencia correría a cargo de la sociedad de gestión.

Excepto los gastos de intermediación y los gastos de gestión contable, el conjunto de gastos mencionados anteriormente se perciben a través de la sociedad participada, que desde 1995 garantiza entre Lazard Frères Banque y Lazard Frères Gestion SAS la coherencia de los medios que abarcan la gestión financiera, la gestión administrativa, para la conservación de los valores y la ejecución de movimientos sobre estos valores.

Todos los ingresos resultantes de técnicas de gestión eficaz de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, revierten en la IIC. Todos los costes y gastos relativos a dichas técnicas de gestión se imputan a la IIC.

Para más información, los inversores pueden consultar el informe anual.

17. Descripción sucinta del procedimiento de selección de las contrapartes

La selección de los intermediarios utilizados para la gestión de los títulos de renta variable es el resultado de:

- toda solicitud de inicio de relación con un corredor, a iniciativa de los gestores,
- un análisis financiero de las cuentas del corredor, realizada al margen de la gestión.

Estos intermediarios intervienen exclusivamente en el marco de los flujos relativos a los títulos de renta variable. El Comité de Corredores de Lazard Frères Gestion ratifica cada nueva decisión de autorización de trabajar con un nuevo intermediario.

Al menos dos veces al año, los gestores de renta variable, reunidos en Comité de Corredores, evalúan la prestación de sus intermediarios, revisando los cuatro criterios principales de los servicios esperados:

- el análisis
- la oferta de servicios
- la calidad de ejecución
- las tarifas de corretaje

Las informaciones relativas al recurso de servicios de ayudas a la decisión de inversión y ejecución de órdenes (SADIE) se encuentran en la página web de la sociedad gestora (www.lazardfreresgestion.fr).

IV - INFORMACIÓN COMERCIAL

Difusión de la información relativa a la IIC	LAZARD FRERES GESTION SAS
	25, rue de Courcelles 75008 Paris France
	Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h Tel +33 (0)1 44 13 01 79

Los criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza de la empresa (ESG) se encuentran en la página web de la sociedad gestora () y figurarán en el informe anual de la IIC.

La sociedad gestora podrá transmitir, directa o indirectamente, la composición del patrimonio de la IIC a los accionistas de la IIC exclusivamente a efectos de satisfacer las necesidades relacionadas con sus obligaciones reglamentarias. Esta transmisión tendrá lugar, en su caso, en un plazo que no podrá ser inferior a 48 horas desde la publicación del valor liquidativo.

Informaciones en caso de modificación de las modalidades de funcionamiento de la IIC:

Se informará a los accionistas de las modificaciones en las modalidades de funcionamiento de la IIC, o de forma individual, o a través de la prensa, o por cualquier otro medio conforme a la regulación en vigor. Esta información podrá efectuarse, en su caso, por el intermediario de Euroclear France e intermediarios financieros que estén afiliados.

La información relativa al uso de los servicios de ayuda a las decisiones de inversión y la ejecución de órdenes (SADIE) se encuentra en la página web de la sociedad de gestión ().

V - REGLAS DE INVERSIÓN

Las reglas de inversión de la IIC son las definidas por el Código Monetario y Financiero.

VI - RIESGO GLOBAL

El método utilizado es el cálculo del compromiso.

VII - REGLAS DE VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

1. REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

1.1. Los instrumentos financieros y valores negociados en un mercado regulado se valoran a su precio de mercado.

• **Los instrumentos de renta variable, tipo “acciones y similares”** se valoran en función de su última cotización conocida en su mercado principal.

En caso necesario, las cotizaciones se convierten a euros aplicando la cotización de las divisas en París en la fecha de valoración (fuente WM Closing).

• Instrumentos financieros de tipos

Los instrumentos de tipos se valoran fundamentalmente a precio de mercado, basándose bien en los precios publicados por Bloomberg (BGN)® a partir de medias aportadas, en precios de informadores directos.

Puede existir una diferencia entre los valores reflejados en el balance, valorados conforme a lo antedicho, y los precios efectivos que realmente se aplicarían a las cesiones si hubiera que liquidar una parte de esos activos en cartera.

o **Los instrumentos de renta fija, tipo “obligaciones y asimilados”** se valoran basándose en una media de precios recopilados entre varios informadores al final de la jornada.

Los instrumentos financieros cuya cotización no se ha comprobado en la fecha de evaluación o cuya cotización se ha corregido se

valoran a su valor probable de negociación, bajo la responsabilidad Sociedad Gestora. Dichas valoraciones y su justificación se comunican al auditor cuando éste realiza sus controles.

No obstante, los instrumentos siguientes se evalúan según los métodos específicos siguientes:

o Instrumentos de deuda negociables::

Los títulos de deuda negociables (TCN) se valoran a precio de mercado (mark-to-market), sobre la base de los precios publicados en Bloomberg (BVAL y/o BGN)® a partir de medias proporcionadas, o de proveedores de precios directamente.

Puede existir una diferencia entre los valores del balance conforme a la valoración arriba indicada y los precios a los que se realizarían efectivamente las cesiones si se liquidara una parte de estos activos en cartera.

La valoración de los instrumentos del mercado monetario respeta las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 de 14 de junio de 2017. Por consiguiente, la IIC no utiliza el método del coste amortizado.

• **IIC:** Las participaciones o acciones de IIC se valoran a su último valor liquidativo conocido. Las participaciones o acciones de IIC cuyo valor liquidativo se publica mensualmente se pueden valorar basándose en valores liquidativos intermedios calculados con arreglo a las cotizaciones estimadas.

• **Adquisiciones/cesiones temporales de títulos**

- Los títulos con pacto de retroventa se evalúan a partir del precio del contrato, mediante la aplicación de un método actuarial, utilizando un tipo de referencia (€STR, tipo interbancario a 1 o 2 semanas (Euribor 1 a 12 meses), correspondiente a la duración del contrato.

- Los títulos con pacto de recompra se siguen valorando a su precio de mercado. La deuda representativa de los títulos con pacto de recompra se calcula conforme al mismo método que el utilizado para los títulos con pacto de retroventa.

• **Operaciones a plazo firmes y condicionales**

- Los contratos a plazo y las opciones se evalúan basándose en una cotización de sesión cuya hora de toma en cuenta coincide con la utilizada para evaluar los instrumentos subyacentes.

Las posiciones tomadas en los mercados a plazos firmes o condicionales y de contratación directa se valoran a su precio de mercado o a su equivalente subyacente.

1.2. Instrumentos financieros y valores no negociados en un mercado regulado

Los productos negociados en un mercado no regulado se valoran a precios de mercado (mark-to-market) empleando modelos de valoración tradicionales.

1.3 Métodos de evaluación de los compromisos fuera de balance

- Las operaciones fuera de balance se evalúan al valor de compromiso.
- El valor comprometido en los contratos a plazo fijo es igual al precio (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal.
- El valor de compromiso para las operaciones condicionales es igual al precio del valor subyacente (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal del subyacente.
- El valor de compromiso para los contratos de canje es igual al importe nominal del contrato (denominado en la divisa de la IIC).

2. MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN

La IIC cumple las reglas contables establecidas por la normativa vigente y, en particular, el plan contable aplicable a las IIC. Las cuentas se presentan de conformidad con las disposiciones normativas relativas a la elaboración y la publicación de cuentas de los organismos de inversión colectiva.

• **Ingresos generados por los valores de renta fija**

- La contabilización de los ingresos de los valores de renta fija se realiza mediante el método de los “intereses cobrados”.

• Gastos de gestión

- Los gastos de gestión se calculan en cada valoración.

- La tasa de gastos de gestión anual se aplica al activo bruto (igual al activo neto antes de la deducción de los gastos de gestión del día) tras deducir del mismo las IIC gestionadas por Lazard Frères Gestion SAS conforme a la fórmula siguiente:

Activo bruto

x tasa de gastos de funcionamiento y de gestión

x nº de días hasta el siguiente VL

365 (o 366 los años bisiestos)

- Ese es el importe que se consigna en la cuenta de resultados de la IIC.

- La IIC realiza el pago de los gastos de funcionamiento, y concretamente:

- . de la gestión financiera;
- . de la gestión administrativa y contable:
- . de la prestación del depositario;
- . de los gastos de funcionamiento diversos;
- . los honorarios de los auditores;
- . las publicaciones legales (Balo, Anuncios por palabras, etc.) en su caso.

Estos gastos no incluyen los gastos de transacción.

• Gastos de transacción

El método aplicado es el de los gastos excluidos.

• Retrocesiones de gastos de gestión o de derechos de ingresos percibidas

El modo de cálculo el importe de las retrocesiones es el definido en los convenios de comercialización.

- Si el importe calculado es significativo, se dota una provisión en la cuenta 61719.
- El importe definitivo se contabiliza en el momento del pago de las facturas, después de recuperar las provisiones, de haberlas.

VIII - REMUNERACIÓN

Lazard Frères Gestion ha establecido una política de remuneración conforme a los requisitos de las directivas AIFM, UCITS V y las orientaciones de la ESMA.

Esta política de remuneración es coherente, promueve una gestión prudente y eficaz del riesgo y no fomenta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo de las IIC que gestiona. Asimismo, esta política es acorde con el interés de las IIC y de sus inversores.

La Sociedad gestora ha adoptado las medidas adecuadas para prevenir cualquier conflicto de intereses.

El personal de la sociedad gestora percibe una remuneración que comprende un componente fijo y un componente variable y que es objeto de un examen anual basado en el rendimiento individual y colectivo.

Los principios de la política de remuneración se revisan de manera periódica y se adaptan en función de la evolución normativa.

Puede consultarse un resumen de la política de remuneración en el sitio web de Lazard Frères Gestion: es.lazardfreresgestion.com.

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA
LAZARD DIVIDEND

Título I - Activos y participaciones

ARTÍCULO 1 - PARTICIPACIONES DE COPROPIEDAD

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones; cada participación representa una misma fracción del patrimonio del Fondo. Cada partícipe dispone de un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones que posea.

ARTÍCULO 2 - IMPORTE MÍNIMO DEL PATRIMONIO

No se puede proceder al reembolso de participaciones si el patrimonio disminuye por debajo de 300.000 € (trescientos mil euros); cuando el patrimonio permanece por debajo de dicho importe durante treinta días, la sociedad gestora de la cartera toma las disposiciones necesarias con el fin de proceder a la liquidación del OICVM en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (transformación del OICVM).

ARTÍCULO 3 - EMISIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

Las participaciones se emiten en cualquier momento a solicitud de los partícipes sobre la base de su valor liquidativo más, en su caso, las comisiones de suscripción.

Las suscripciones y reembolsos se efectúan conforme a las condiciones y el procedimiento establecidos en el folleto. Las participaciones de la IIC pueden ser objeto de admisión a cotización conforme a la normativa en vigor.

Las suscripciones deben estar íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo, pudiendo efectuarse en efectivo y/o mediante aportación de instrumentos financieros. La sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a estos efectos, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptarse, los valores aportados se valoran conforme a las reglas establecidas en el artículo 4.º y la suscripción se realiza sobre la base del primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos pueden efectuarse en efectivo y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una cuota representativa de los activos de la cartera, la IIC o la sociedad gestora solamente deberán obtener el acuerdo escrito firmado por el partícipe saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deberán notificar su acuerdo escrito por el que autoricen al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones contra determinados activos particulares, tales como estén explícitamente definidos en el acuerdo.

En general, los activos reembolsados se valoran conforme a las reglas establecidas en el artículo 4.º y el reembolso en especie se realiza sobre la base del primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos son liquidados por el depositario en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de valoración de la participación.

No obstante, si, en caso de circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la realización previa de activos comprendidos en la IIC, podrá prolongarse este plazo, sin que pueda superar los treinta días.

Salvo en caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transferencia de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, es equivalente a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transferencia

debe, en su caso, ser completado por el beneficiario para alcanzar la inversión mínima inicial exigida en el folleto.

De conformidad con el artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, la sociedad gestora podrá suspender provisionalmente el reembolso por la IIC de sus participaciones, así como la emisión de nuevas participaciones, en caso de que lo requieran circunstancias excepcionales y el interés de los partícipes.

Si el patrimonio de la IIC es inferior al importe establecido por la normativa, no podrán reembolsarse participaciones.

De conformidad con las disposiciones del Libro II del Código Monetario y Financiero, el OICVM/Subfondo aplica las siguientes herramientas de gestión de la liquidez:

- Ampliación de los plazos de preaviso
- Limitación de reembolsos (gates)

Las condiciones y modalidades de activación y desactivación de esta o estas herramientas se especifican en el folleto.

La IIC puede dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o total, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones tales como un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo de activo al que se haya llegado o el final de un período de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será comunicada por cualquier medio a los partícipes existentes, como también lo serán el umbral y la situación objetiva que haya llevado a la decisión de cierre parcial o total. En el supuesto de un cierre parcial, esta información comunicada por cualquier medio también indicará explícitamente de qué modo podrán los partícipes existentes seguir suscribiendo durante el tiempo que dure el cierre parcial. Los partícipes también serán informados por cualquier medio sobre la decisión de la IIC o la sociedad gestora de poner un término al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se baje por debajo del umbral de activación), o de no ponerle un término (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que haya llevado a la implementación de esta herramienta). La modificación de la situación objetiva invocada o del umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en el interés de los partícipes. La comunicación de lo anterior por cualquier medio precisará las razones exactas de las modificaciones.

ARTÍCULO 4 - CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVE

El cálculo del valor liquidativo de la participación se llevará a cabo teniendo en cuenta las reglas de valoración especificadas en el folleto.

Las aportaciones no dinerarias sólo podrán consistir en títulos, valores contratos admitidos para integrar el activo de las IIC, y se valorarán de conformidad con las reglas de valoración aplicables al cálculo del valor liquidativo.

Título II - Funcionamiento del fondo

ARTÍCULO 5 -SOCIEDAD GESTORA

La sociedad gestora se encargará de la gestión del Fondo conforme a la orientación definida para el mismo.

La sociedad gestora tomará cualquier decisión para cambiar la estrategia de inversión o la política de inversión del Fondo en interés de los inversores. Estas modificaciones podrán someterse a la aprobación de la Autoridad de los Mercados Financieros.

La sociedad gestora actuará en toda circunstancia exclusivamente en el interés de los partícipes, y sólo podrá ejercer los derechos de voto aferentes a los títulos incluidos en el Fondo.

La sociedad gestora tomará cualquier decisión para cambiar la estrategia de inversión o la política de inversión del Fondo en interés de los inversores. Estas modificaciones podrán someterse a la aprobación de la Autoridad de los Mercados Financieros.

Artículo 5 bis - Reglas de funcionamiento

ARTÍCULO 5 BIS - REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Los instrumentos y depósitos elegibles al patrimonio de la IIC, así como las reglas de inversión, se describen en el folleto informativo.

ARTÍCULO 5 TER - ADMISIÓN A LA NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO Y/O UN SISTEMA MULTILATERAL DE NEGOCIACIÓN

Las participaciones podrán ser admitidas a la negociación en un mercado regulado y/o en un sistema multilateral de negociación, con arreglo a la legislación vigente. En ese caso, el Fondo, cuyas participaciones sean admitidas a la negociación en un mercado regulado, con un objetivo de inversión basado en un índice, deberá disponer de un mecanismo que garantice que el precio de las acciones no se desvíe significativamente de su valor liquidativo.

ARTÍCULO 6 - DEPOSITARIO

El depositario llevará a cabo las tareas que le correspondan de acuerdo con las leyes y la normativa vigente, así las misiones que le encomiende contractualmente la sociedad gestora. En particular, se cerciorará de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora. Deberá tomar todas las medidas cautelares que estime convenientes en su caso.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informará al respecto a la Autoridad de los Mercados Financieros.

ARTÍCULO 7 - AUDITOR

Tras recabar el acuerdo de la Autoridad de los Mercados Financieros, el órgano de administración de la sociedad gestora nombrará a un auditor con un mandato de seis ejercicios.

El auditor certificará la veracidad y la regularidad de las cuentas.

Su mandato será renovable.

El auditor de cuentas deberá notificar a la mayor brevedad a la Autoridad de Mercados Financieros cualquier hecho o decisión referente al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios del que tenga conocimiento en el ejercicio de su misión, y que podría:

- 1º Infringir las disposiciones legislativas o reguladoras aplicables a dicho organismo, y producir efectos significativos en su situación financiera, resultado o patrimonio;
- 2º Atentar contra las condiciones o la continuidad de su explotación;
- 3º Provocar la formulación de reservas o la negativa de certificación de cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las paridades de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se llevarán a cabo bajo el control del auditor de cuentas.

El auditor evaluará toda aportación en especie bajo su responsabilidad.

Comprobará la exactitud de la composición del patrimonio y demás conceptos antes de su publicación.

Los honorarios del auditor de cuentas se fijarán de mutuo acuerdo entre este y el Consejo de Administración o el directorio de la sociedad gestora, en atención a un programa de trabajo que especifique las diligencias que se consideran necesarias.

Dará fe de las situaciones en las que se basa la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios estarán incluidos en los gastos de gestión.

Sus honorarios estarán incluidos en los gastos de gestión.

ARTÍCULO 8 - CUENTAS E INFORME DE GESTIÓN

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora elaborará los documentos recapitulativos y redactará un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio transcurrido.

Con una frecuencia mínima semestral y bajo el control del depositario, la sociedad gestora realizará inventario de los activos del Fondo.

La sociedad gestora mantendrá esos documentos a disposición de los partícipes durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y les informará sobre el importe de las rentas a las que tienen derecho: esos documentos se enviarán por correo a petición expresa de los partícipes, o se pondrán a su disposición en la sede de la sociedad gestora.

Título III - Modalidades de aplicación de los importes distribuibles

ARTÍCULO 9 - MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

Los importes de reparto se componen de:

1) Los ingresos netos más el remanente, más o menos el saldo de compensación de los ingresos. Los ingresos netos del ejercicio son iguales al importe de los intereses, atrasos, dividendos, primas y recompensas, remuneraciones y todos los productos relacionados con los títulos en cartera de la IIC, más el producto de los importes disponibles temporalmente, menos los gastos de gestión y los gastos de empréstito.

2) Las ganancias de capital realizadas, netas de gastos, tras deducir las pérdidas de capital realizadas, netas de gastos, en el transcurso del ejercicio cerrado, incrementadas por las ganancias de capital netas de ejercicios anteriores que no se hayan distribuido o capitalizado, e incrementadas o reducidas por el saldo de la cuenta de ajustes por periodificación de las ganancias de capital.

Las cuantías mencionadas en los apartados 1) y 2) se podrán distribuir en su totalidad o en parte, independientemente entre ellas.

Las modalidades precisas están indicadas en el apartado «Modalidades de asignación de las cantidades distribuibles» del folleto.

Título IV - Fusión - Escisión - Disolución - Liquidación

ARTÍCULO 10 - FUSIÓN - ESCISIÓN

La sociedad gestora puede aportar la totalidad o parte de los activos incluidos en el Fondo a otro OICVM gestionado por ella, o escindir el Fondo en dos o en varios fondos de inversión de cuya gestión se hará cargo.

La sociedad gestora puede aportar la totalidad o parte de los activos incluidos en el Fondo a otro OICVM gestionado por ella, o escindir el Fondo en dos o en varios fondos de inversión de cuya gestión se hará cargo.

Estas operaciones de fusión o escisión sólo se podrán realizar previa notificación a los partícipes. Darán lugar a la expedición de un nuevo certificado, donde se especificará el número de participaciones detentadas por cada partícipe.

ARTÍCULO 11 - DISOLUCIÓN - PRÓRROGA

Si los activos del Fondo permanecen durante treinta días por debajo del importe establecido en el artículo 2 supra, la sociedad gestora se lo notificará a la Autoridad de los Mercados Financieros y, de no mediar una operación de fusión con otro fondo de inversión colectiva, procederá a la disolución del Fondo.

La sociedad gestora podrá disolver el Fondo anticipadamente; a tal efecto, informará a los partícipes de su decisión y, a partir de esa fecha, se dejarán de aceptar solicitudes de suscripción o reembolso.

La sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, de cese del depositario, cuando no se haya designado a otro depositario, o a la expiración del periodo de duración del Fondo, si no se hubiere prorrogado.

La sociedad gestora notificará por correo a la Autoridad de los Mercados Monetarios la fecha y el procedimiento elegidos para la disolución. Ulteriormente, remitirá el informe de auditoría a la Autoridad de los Mercados Monetarios.

La sociedad gestora podrá decidir prorrogar un Fondo en acuerdo con el depositario. Deberá tomar esa decisión con una antelación mínima de tres meses con respecto a la expiración del periodo de duración previsto y notificársela a los partícipes y a la Autoridad de los Mercados Monetarios.

ARTÍCULO 12 - LIQUIDACIÓN

En caso de disolución, la sociedad gestora, previa aceptación, desempeñará las funciones de liquidador; en su defecto, el liquidador será designado por instancias judiciales a petición de cualquier interesado. A tal efecto, ostentarán los más amplios poderes para realizar los activos, pagar a los acreedores, de haberlos, y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán desempeñando sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

Título V - Controversia

ARTÍCULO 13 - COMPETENCIA - ELECCIÓN DE DOMICILIO

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su periodo de funcionamiento o en el momento de su liquidación, ya sea entre los partícipes o entre éstos y la sociedad gestora o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Documento actualizado a: 21/09/2026